



**RESOLUCIÓN GADJPRL No – 002 - 2019**

**EL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL COMO  
ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**QUE**, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, determina que Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general;

**QUE**, el artículo 4, de la LOSEP, señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**QUE**, el artículo 354, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), dispone que los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

**QUE**, mediante reforma al Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0183, publicado en el Registro Oficial No. 505, del 03 de agosto de 2011.

Art. 1.- Sustitúyase, en todo lo que diga "Junta Parroquial Rural" por "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural"; o, "Juntas Parroquiales Rurales" por "Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales".





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL



Art. 2.- Sustitúyase el cuadro del artículo 2, por el siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 250.001 EN ADELANTE	PRESIDENTE/A	354	2190
DE 150.001 A 250.000	PRESIDENTE/A	354	1340
HASTA 150.000	PRESIDENTE/A	354	935

Art. 3.- Sustitúyase el cuadro del artículo 3, por el siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 900.001 EN ADELANTE	SECRETARIA/O	354	733
	TESORERA/O	354	817
DE 250.001 A 900.000	SECRETARIA/O	354	622
	TESORERA/O	354	675
000 DE 150.001 A 250.	SECRETARIA/O- TESORERA/O	354	733





ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
HASTA 150.000	SECRETARIA/O- TESORERA/O	354	675

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

“Art. 4.- La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Vocales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Por lo tanto, en ningún caso se fijará en un valor superior al 40% de la remuneración mensual unificada que perciba la o el Ejecutivo de su respectivo GAD Parroquial Rural, conforme al artículo 2, del presente Acuerdo.”

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

“Art. 6.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la determinación de la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus Vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones. La jornada de trabajo de la secretaria/o-tesorera/o y secretaria/o y tesorera/o, será de ocho horas diarias.”

**QUE**, Mediante Acuerdo 0115 del Ministerio de Finanzas, del 27 de septiembre del 2018, se asigna los recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2018 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participaran del 21% de los ingresos permanentes y del 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, según lo establecido en el artículo 192 del COOTAD;

**QUE**, Mediante Acuerdo 0115 del Ministerio de Finanzas del 27 de septiembre del 2018, se asigna al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal un Monto equivalente a \$ 298,184.27;

**Que**, La moción presentada por el señor Vocal D.G. Andrés Mascotte Tutivén, en el sentido DE QUE PARA EL AÑO 2019, SE FIJE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE LOS VOCALES QUE CONFORMAN EL CUERPO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, EN EL EQUIVALENTE AL 39% de la remuneración mensual unificada del Ejecutivo y POSTERIORMENTE PARA EL AÑO 2020, FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE LOS VOCALES DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL





RURAL DE LIMONAL, EN EL EQUIVALENTE AL 40%; cuya moción conto con el respaldo del vocal Sr. Cresencio León Chiriguaya, la misma que fue aprobada con cuatro votos a favor, emitidos por los cuatro vocales, que conforman el Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;

### RESUELVE

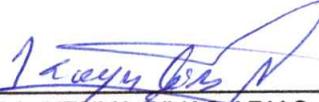
**Art.1.-** Considerando que la remuneración mensual unificada del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal es de \$ 1,250,00, americanos.

**Art. 2.-** Fijar para el año 2019, la remuneración mensual unificada de los Vocales que conforman el cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, en el equivalente al 39% de la remuneración mensual unificada del Ejecutivo.

**Art. 3.-** POSTERIORMENTE PARA EL AÑO 2020, FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE LOS VOCALES QUE CONFORMAN EL CUERPO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, EN \$ 500,00, AMERICANOS, QUE ES EL EQUIVALENTE AL 40%, DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DEL EJECUTIVO.

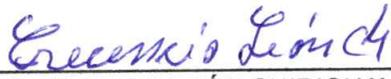
**Art. 4.-** Dando fe de todo lo actuado, el cuerpo legislativo firma en unidad de acto, conjuntamente con la secretaria que certifica.

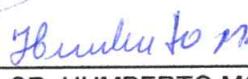
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Limonal, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en la Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 23 de Mayo del 2019.

  
SRA. KENYA RIVAS ARIAS  
VOCAL PRESIDENTA

  
LCDA. ZULAY GONZÁLEZ PLÚAS  
VOCAL VICEPRESIDENTA

  
D.G. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVÉN.  
PRIMER VOCAL

  
SR. CRESENCIO LEÓN CHIRIGUAYA  
SEGUNDO VOCAL

  
SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS  
TERCER VOCAL



**CERTIFICO** que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria celebrada del jueves 23 de mayo del año 2019.

**SRA. JULISA ROBLES PLÚAS**  
Secretaria del GAD Parroquial Rural de Limonal

